

ESTUDIO JURÍDICO ASOCIADO M & M

Santo Domingo
al 2
9P

Quito, a 19 de Marzo del 2012

Exp : 94.782

Señorita
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



Señorita Superintendente :

En mi calidad de GERENTE y representante legal de la compañía COMERCIAL VERVESA CIA. LTDA., y a fin de cumplir con la Ley de Compañías, adjunto al presente UNA COPIA certificada debidamente legalizada, de la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Sháchilas, el 2 de Marzo del 2012, para su Registro, de acuerdo al siguiente detalle:

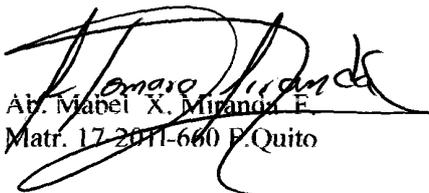
CEDENTE: (Ecuatoriana)	CESIONARIA: (Ecuatoriana)	Nro. Participaciones
Walter Geovanny Verdesoto Imbaquingo	Alicia Piedad Vega Ledesma	200

Una vez registrada esta Cesión de Participaciones, solicito se me **confiera TRES LISTAS ACTUALIZADAS DE SOCIOS** de la compañía.

Firmo con la Asesora Jurídica de la Compañía.

Por su atención mis agradecimientos.

Atentamente,


Ab. Mabel X. Miranda E.
Matr. 17 2011-660 P. Quito


CAU
Lcdo. Germán O. Verdesoto I.
GERENTE
OK igual a la cedula

- Ingresado cesion de participaciones, adjunto nómina 02/04/2012 P.

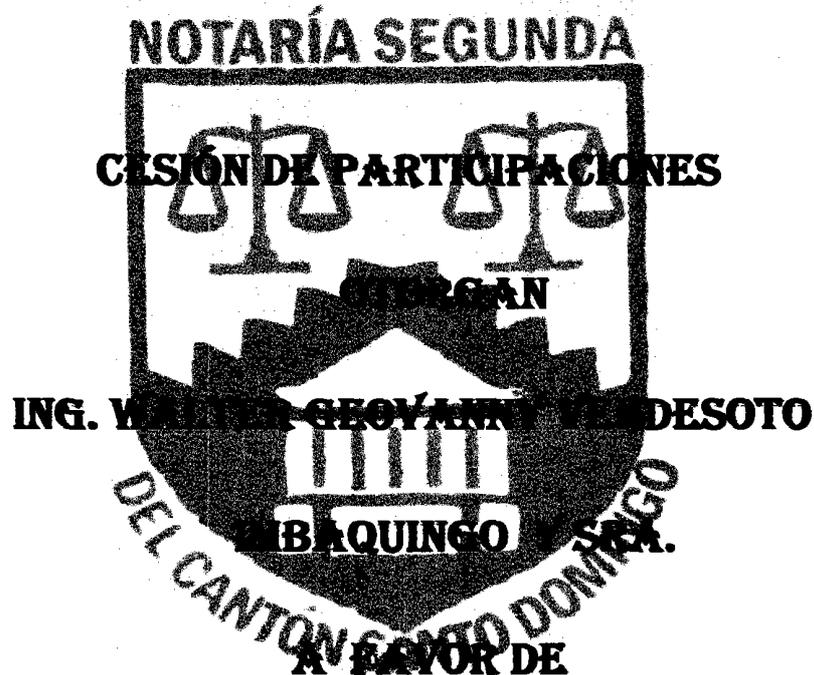
NOTARIA SEGUNDA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



EXTRACTO

CUARTA COPIA CERTIFICADA



ALICIA PIEDAD VEGA LEDESMA

DR. VICENTE BRITO B.

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.

02-MARZO-2012

DR. VICENTE BRITO BASTIDAS
NOTARIO

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR
Ing. WALTER GEOVANNY VERDESOTO
IMBAQUINGO Y SRA.**

**A FAVOR DE
ALICIA PIEDAD VEGA LEDESMA**

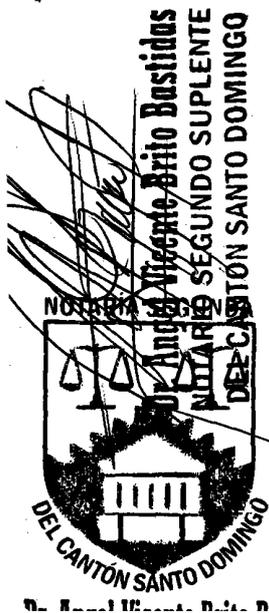
CUANTÍA: USD. 200,00

DI: 1° 2° COPIA.

Nz. NÚMERO: 01688

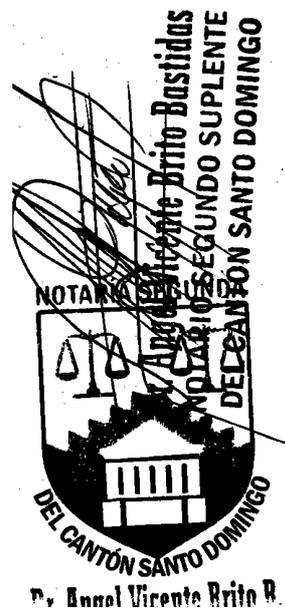
=====

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador a **DOS DE MARZO** del año dos mil doce, ante mí el Notario Segundo Suplente del Cantón Santo Domingo, Doctor Ángel Vicente Brito Bastidas, según acción de personal del Consejo de la Judicatura número novecientos tres-DNP, de fecha diez y nueve de octubre del año dos mil once, **COMPARECEN:** Por una parte y en calidad de Cedentes los cónyuges señores: Ingeniero WALTER GEOVANNY VERDESOTO IMBAQUINGO y GRACE MERCEDES ANZULES SANCHEZ, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte y en



calidad de Cesionaria la señora ALICIA PIEDAD VEGA LEDESMA, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son vecinos de este lugar, mayores de edad, ecuatorianos, con capacidad amplia y suficiente para realizar esta clase de actos y contratos, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que comparecen al otorgamiento de la presente escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, y en forma libre y voluntaria me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones los señores: Ingeniero Walter Geovanny Verdesoto Imbaquingo, ecuatoriano, casado, en su calidad de CEDENTE; y la señora **Alicia Piedad Vega Ledesma de Verdesoto, ecuatoriana, casada, en calidad de CESIONARIA.** Además comparece la señora Grace Mercedes Anzules Sánchez, ecuatoriana, casada, para dar su expreso consentimiento en la transferencia de DOSCIENTAS (200) participaciones que tiene su cónyuge Ingeniero Walter Geovanny Verdesoto Imbaquingo de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una en la compañía **" COMERCIAL VERVESA CÍA. LTDA"**, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a

fin de cumplir de esta manera lo que determinada el Artículo Ciento ochenta y uno del Código Civil vigente. Todos los Comparecientes son hábiles para contratar, contraer obligaciones y se hallan domiciliados en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES:- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se **CONSTITUYO** la compañía **COMERCIAL VERVESA CÍA. LTDA**, con su domicilio principal en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el treinta y uno de Enero del año dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Abril del año Dos mil tres, con un capital social de Un mil dólares de los Estados Unidos de América. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos y de conformidad con la Resolución tomada por unanimidad en la Junta General Ordinaria UNIVERSAL de Socios de la compañía **COMERCIAL VERVESA CÍA. LTDA.** de fecha Diez y Ocho de Febrero del año Dos mil Doce (18-Febren-2012), se autoriza la Cesión de Participaciones al señor Ingeniero Walter Geovanny Verdesoto Imbaquingo **a favor de la señora Alicia Piedad Vega Ledesma de Verdesoto**, todo de conformidad al detalle y especificaciones del Acta de la Junta General Ordinaria Universal de Socios antes mencionada (18 - Febrero - 2012), la misma que formará parte integrante de esta escritura pública como documento



habilitante, con la finalidad de cumplir con todos los requisitos legales que establece el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías vigente. **CUARTA.- DECLARACIONES:-** A) Tanto los señores Cedentes como la señora Cesionaria, manifiestan estar conformes con la presente escritura pública de Cesión de Participaciones que se transfiere y que consta expresamente determinada y detallada en el Acta de la Junta General Ordinaria Universal de Socios de fecha (18-Febrero-2012). B) Además, los señores otorgantes de esta Cesión de Participaciones Doscientas (200) declaran que lo efectúan a la par por el valor de cada participación, es decir de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una. C) Que los señores Cedentes declaran que reciben de la señora Cesionaria o compradora el valor correspondiente de las doscientas (200) participaciones transferidas, en dinero efectivo, de curso legal, al contado y a su entera satisfacción. D) A la vez la Cesionaria manifiesta que acepta esta transferencia de las doscientas (200) Participaciones por convenir a sus intereses, quedando por lo tanto desde la presente fecha en calidad de nueva Socia de la compañía COMERCIAL VERVESA CÍA. LTDA. con todos sus derechos obligaciones. E) También, manifiestan los comparecientes que nada tienen que reclamarse mutuamente en el futuro por ningún concepto. La Cuantía de esta escritura pública es de doscientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario se dignará agregar

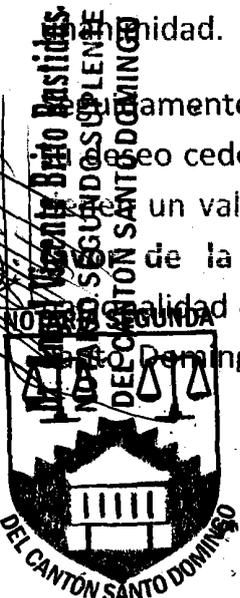
ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL VERVESA CIA. LTDA., celebrada el 18 de Febrero del 2012.-

En la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Sháchilas, el día Sábado Diez y ocho de Febrero del año dos mil Doce, a las tres de la tarde (15.00 Horas), en las oficinas de la compañía **COMERCIAL VERVESA CIA. LTDA.**, ubicadas en el Sector el Puente del Toachi, se reúnen todos los socios de la Compañía señores: 1) Germán Oswaldo Verdesoto Imbaquingo, propietario de 800 participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una; y, 2) Walter Geovanny Veredesoto Imbaquingo, propietario de 200 participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una, lo que representa el cien por ciento del capital social de la compañía, quienes amparándose en el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Ordinaria Universal de socios, bajo la presidencia del señor Walter Geovanny Verdesoto Imbaquingo, y actúa de secretario el señor Germán Oswaldo Verdesoto Imbaquingo, para tratar el siguiente y único punto del orden del día:

.AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES

Acto seguido, el señor Presidente pone en consideración de los socios el único punto a tratarse mismo que tiene relación sobre la "Autorización para la cesión de participaciones", orden del día que es aprobado por unanimidad.

Así mismo, el señor Presidente y en su calidad de socio, manifiesta que es de su voluntad ceder o transferir todas sus **Doscientas (200) participaciones** que le pertenecen por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora **Alicia Piedad Vega Ledesma de Verdesoto**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo; asunto que luego de varias deliberaciones por parte de los



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

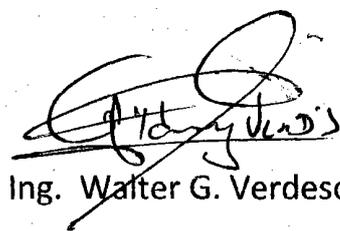
socios, se autoriza en forma unánime la transferencia o cesión de las doscientas participaciones a favor de la mencionada señora Alicia Piedad Vega Ledesma de Verdesoto, para de esta manera cumplir con el Artículo Ciento Trece (Art. 113) de la Ley de Compañías; además, los socios indican que esta transferencia debe cumplir con lo que establece del Artículo ciento ochenta y uno (Art. 181) del Código Civil, es decir el Cedente debe obtener la correspondiente autorización expresa de su cónyuge.

PERFECCIONADA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES ANTES autorizada, los socios de la compañía COMERCIAL VERVESA CIA. LTDA. serán:

- * Germán Oswaldo Verdesoto Imbaquingo con : 800 participaciones
- * Alicia Piedad Vega Ledesma de Verdesoto con: 200 Participaciones

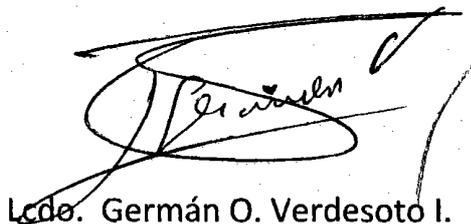
Todas las participaciones tienen un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América.-

Sin tener otro asunto que tratar, la presidencia concede un receso para redactar el Acta respectiva, la misma que una vez elaborada y leída es aprobada por unanimidad por todos los socios de la compañía quienes para constancia firman en unidad de acto y de esta forma cumplir con el Artículo Doscientos Treinta y Ocho (Art: 238) de la Ley de Compañías, por ser Junta Universal.



Ing. Walter G. Verdesoto I.

Socio – Presidente



Ldo. Germán O. Verdesoto I.

Socio – Secretario.-

ACCIÓN DE PERSONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Nro. 803-DNP
Fecha 19/oct/2011

1 ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO 2 Resolución Nro Fecha 27/sep/2011

3 BRITO BASTIDAS ANGEL VICENTE 4 Rige A Partir De Rige Hasta
Apellidos Nombre

5 Cédula de Ident. 170315635-4 6 Cédula Militar 7 Certificado de Votación

8 Tipo Acción de Personal Encargo CJT

9 Explicación
El Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en sesión ordinaria del 27 de septiembre del 2011, resolvió: 1.- Acoger los informes técnico y jurídico presentados en memorando No. 710-DNP-CJ de 12-09-2011; y, 1507-DAJ-CJ-2011-LB de 9-09-2011, mediante los cuales manifiestan que la reconsideración solicitada por el Dr. Angel Vicente Brito Bastidas, de la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, dictada el 29 de agosto del 2011, relacionado a los nombramientos provisionales de los señores Notarios, debe ser resuelta favorablemente, 2.- Se deja sin efecto el encargo realizado por sorteo de la Notaría Segunda al Dr. Carlos Ojeda Jaramillo y 3.- ENCARGAR la Notaría Segunda del Cantón Santo Domingo de los Tsáchilas al Dr. Angel Vicente Brito Bastidas.
De acuerdo a la delegación otorgada por el Director General del Consejo de la Judicatura de Transición, al Director Nacional de Personal que consta en memorando No. 379-DG-CJT-DC de 16 de agosto del 2011, se legaliza la correspondiente acción e personal.
Memorando No. 2320-2011-DG-CJT-DR.18 de octubre del 2011.

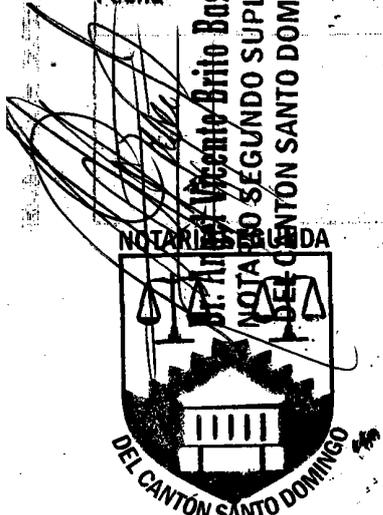
10 Situación Actual 11 Situación Propuesta
Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO
Departamento NOTARIA SEGUNDA DE SANTO DOMINGO
Puesto NOTARIO SUPLENTE (Encargado)
Remuneración Unif. 0
Lugar de Trabajo SANTO DOMINGO
Partida 2011-010-9999-0000-20-00-000-001-C31-510105-0000-001-0000-0000-54100

12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha Causal

13 Registro Fecha
00000000



Ing. Marco Polo García Terán
DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL



DOY FE: Que esta copia concuerda con el documento que me fue presentado.

03 MAR. 2012
Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PATERNO
VERDUGO ATILIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INBAQUINO ELISA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-22

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN ALIMENTOS

VES 202222




ANZULES SANCHEZ

Atilio Verdugo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN

CEDULA
DAMA

VERDUGO ATILIO
INBAQUINO ELISA

SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
ANZULES SANCHEZ





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CEJEL
CEJEL
CEJEL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

282-0084
NÚMERO

171230000
GEDULA

VERDUGO INBAQUINO WALTER
GEOVANNY

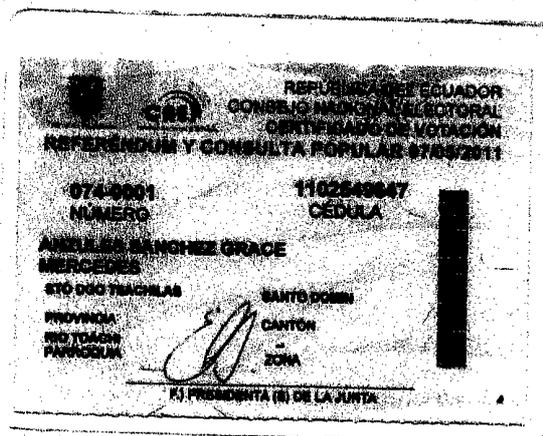
970 000 TRABAJADOR
SANTO DOMINGO
PROVINCIA
970 000 TRABAJADOR
PARRQUIJA
CANTÓN
TRABAJADOR

AL SERVIDOR(A) DE LA JUNTA





Angel Vicente Brito Bastidas



Angel Vicente Brito Bastidas

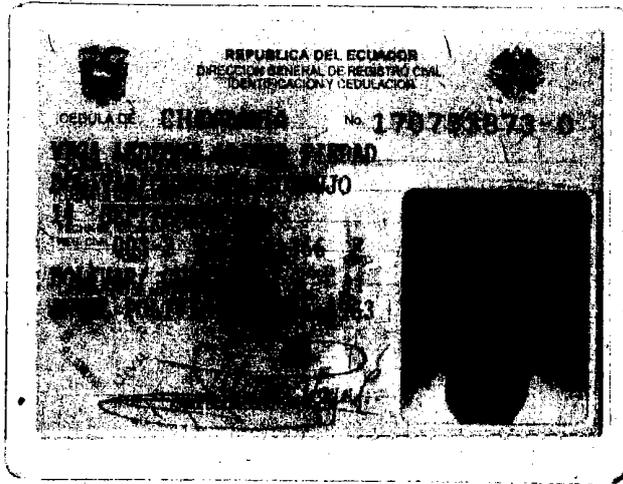
NOTARIA PUBLICA

Dr. Angel Vicente Brito Bastidas

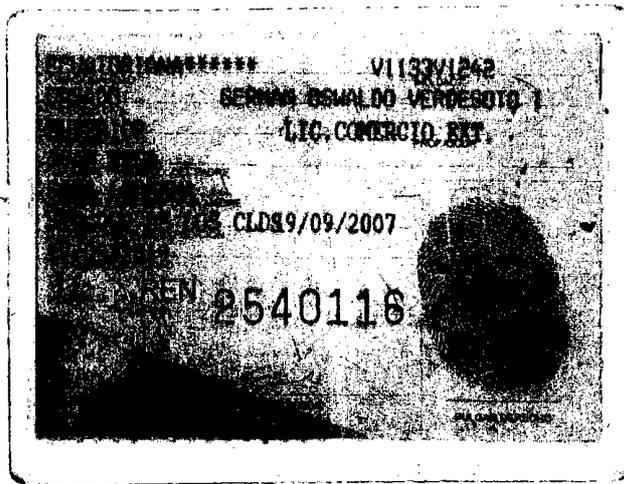
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

DEL CANTON SANTO DOMINGO

Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



Alicia Vega P.



las demás cláusulas de estilo para su plena validez de esta escritura pública.”- **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Mabel Miranda Figueroa matrícula diecisiete guión dos mil once guión seiscientos sesenta, Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria , de todo cuanto doy fe.-**

Ing. WALTER G. VERDESOTO IMBAQUINGO

CC# 1712396009



huella digital

SRA. GRACE M. ANZULES SANCHEZ

CC# 1102549647



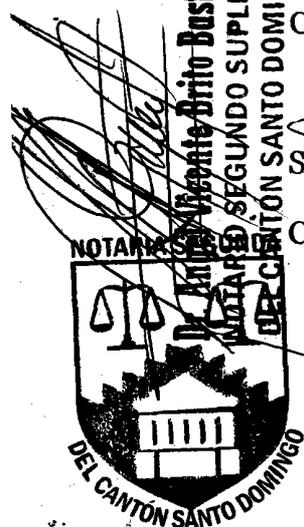
huella digital

SRA. ALICIA P. VEGA LEDESMA

CC# 1707538730



huella digital



DR. ÁNGEL VICENTE BRITO BASTIDAS.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



RAZÓN: ESTA ESCRITURA SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *Quato* COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO. EL **02** DE **MARZO** DEL **2012** DEL 20

[Handwritten Signature]
Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

NOTARÍA SEGUNDA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

RAZON: Siento por tal que con esta fecha, TOMÉ nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la compañía **COMERCIAL VERVESA COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 31 de enero del año 2003, la presente escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que otorga el señor Ingeniero **WALTER VERDESOTO IMBAQUINGO** y SEÑORA, a favor de **ALICIA PIEDAD VEGA LEDESMA**, con fecha dos de marzo del año dos mil doce.- Santo Domingo, a dos de marzo del año dos mil doce.- Doy fe.-

[Handwritten Signature]
Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



- Registro Mercantil Santo Domingo

RAZON.- En esta fecha, a fojas 26 VTA, Inscripción 33, Repertorio No. 348, Tomo 37 del Registro de Comercio Actos y Contratos Mercantiles de fecha ocho de Abril del dos mil tres, al margen de la inscripción de Constitución de la Compañía **COMERCIAL VERVESA CIA. LTDA** se anotó esta Escritura de Cesión de Participaciones, mediante la cual el **ING. WALTER GEOVANNY VERDESOTO IMBAQUINGO Y GRACE MERCEDES ANZULES SANCHEZ** en calidad de cedentes ceden y transfieren el total de las participaciones (200) que mantenían en la mencionada Compañía a favor de **ALICIA PIEDAD VEGA LEDESMA.** Escritura que inscribo en el referido Registro bajo el Numero 29, Repertorio No. 382, Tomo No. 46.- Queda archivada la segunda copia certificada de la mencionada Escritura. Santo Domingo a 12 de Marzo del 2012.- **LA REGISTRADORA.**


Dra. Jaqueline Mena P.
Registradora Mercantil
del Cantón Santo Domingo


Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo